



INFORME DE INTERVENCIÓN

EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, NIVEL DE DEUDA Y VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO PRESUPUESTO GENERAL 2019

Con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente INFORME:

INTRODUCCIÓN

La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establecen que se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, y ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse para el conjunto de las Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del PIB nacional expresado en términos nominales, o el establecido por la normativa europea cuando este fuera inferior.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

El artículo 11.4 de LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales, deberán mantener una posición de equilibrio o superávit. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus



organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas. En el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 (último aprobado en vigor), se establecieron los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero para el Presupuesto del Estado. El objetivo para las Entidades Locales consiste en obtener cada año del citado periodo el equilibrio financiero o, por decirlo de otro modo, que el resultado del indicador capacidad (+) o necesidad (-) de financiación para las Entidades Locales sea 0,0 en cada anualidad del periodo considerado.

2018	2019	2020
0,00	0,00	0,00

El objetivo de deuda pública en términos del protocolo de déficit excesivo en porcentaje del PIB, para las entidades locales es:

2018	2019	2020
2,7	2,6	2,5

La regla de gasto según tasa de referencia nominal (% de variación anual) es:

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8



EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Según la expresión presupuestaria del Sistema Europeo de Cuentas, que ha sido realizada por determinados estudios, obviando los estados intermedios y determinadas diferencias de cómputo, la estabilidad presupuestaria se resume en la capacidad o necesidad de financiación de un ente público definida como la diferencia entre los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y los mismos del presupuesto de gastos.

A tal fin se ha elaborado, por la Intervención General de la Administración del Estado el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” (1^a Edición). A la vista del contenido de dicho Manual es necesario efectuar las siguientes consideraciones previas:

1^a) De la información documental disponible en la Intervención se deduce que forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento:

- a) El propio Ayuntamiento de Novelda,

En aplicación del artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, sus organismos autónomos y entes públicos dependientes, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria. Por lo que el análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Novelda se debe realizar a nivel individual.

EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.

Para la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ámbito estricto de la Administración del Ayuntamiento de Novelda, se analiza la información estructurada de forma que sea posible el análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria, con arreglo a los datos contenidos en la contabilidad presupuestaria, que muestra el siguiente resumen:



PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2019 *			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	10.400.000,00	I1- Impuestos directos	9.892.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	4.954.785,85	I2- Impuestos indirectos	428.000,00
G3- Gastos financieros	229.908,44	I3- Tasas y otros ingresos	3.142.740,76
G4- Transferencias corrientes	802.611,86	I4- Transferencias corrientes	6.762.614,00
G5- Contingencias	295.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	65.000,00
G6- Inversiones reales	519.000,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	75.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	17.201.306,15	RECURSOS (CAP. I-7)	20.365.354,76
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	3.164.048,61		

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, corresponden a los empleos y recursos que se computan para la obtención de la capacidad/ necesidad de financiación de subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Pùbicas de la Contabilidad nacional, si bien a los gastos e ingresos no financieros presupuestarios se deben realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia.

Para la realización de dichos ajustes se ha considerado el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” de la IGAE así como el formulario F.1.1.1B1, del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con Entidades Locales.

A) INGRESOS

A.1) El ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

No procede su realización, ya que el criterio seguido para presupuestar los ingresos de los Capítulo I, II, III de Ingresos ha sido el criterio de caja, coincidiendo por tanto, con el criterio de contabilidad nacional

A.2) El ajuste por la devolución de la liquidación definitiva negativa de la Participación en los Tributos del Estado:

Otro ajuste que cabría realizar en el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad lo constituye el importe que, en caso de existir saldo pendiente, debe reintegrarse al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a ejercicios anteriores por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que operaría sumando el importe a reintegrar en el ejercicio 2019 a las previsiones de ingresos por este concepto, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Para 2019, el saldo pendiente de reintegro por este concepto, y por tanto el ajuste a efectuar es de 133.751,40 euros



Evolución liquidación PIE 2009 en 2019	31.142,40
Evolución liquidación PIE 2008 en 2019	42.609,00
	33.751,40

B) GASTOS

B.1) El ajuste por el tratamiento de los intereses en contabilidad nacional, que está justificado porque en contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses. No obstante y para el ejercicio 2019, se desestima su ajuste debido a lo irrelevante por su importe.

B.2) Ajuste por grado de ejecución del gasto, según Guía de la IGAE (versión 3ª, noviembre 2014) para el cálculo de la Regla del Gasto.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se ha estimado en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

	2019 Créditos Iniciales (n)	% Inejecución	Inejecución
Cap. 1	10.400.000,00	1,11 %	-115.925,65
Cap. 2	4.954.785,85	-1,48 %	73.253,55
Cap. 3	229.908,44	51,78 %	-119.048,56
Cap. 4	802.611,86	-10,61 %	85.172,22
Cap. 5 (*)	295.000,00	25,00 %	-73.750,00
Cap. 6	519.000,00	-26,97 %	139.977,66
TOTAL INEJECUCIÓN			-10.320,79
TOTAL AJUSTE			10.320,79

La estimación de in ejecución del gasto previsto en 2019 asciende a 10.320,79 euros

B.3) Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Este es un ajuste propio de la liquidación, donde efectivamente se conoce el importe exacto del mismo, si bien, en este momento se ha realizado una estimación:



Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	30.000,00	30.000,00	0,00

En el cuadro que se muestra a continuación se incluye la información citada correspondiente al cálculo de la estabilidad presupuestaria incluyendo los ajustes expuestos:

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	20.365.354,76
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	17.201.306,15
c) TOTAL (a - b)	3.164.048,61
AJUSTES	0,00
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	91.142,40
6) Ajuste por liquidación PIE-2008	42.609,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	10.320,79
9) Adquisiciones con pago aplazado	24.000,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2019	168.072,19
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	3.332.120,80



Estabilidad Presupuestaria

Entidad	Ingreso No financiero ¹	Gasto No financiero ¹	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac/Nec. Financ. Entidad	
					Ajuste S.Europeo Cuentas ⁽²⁾	Entidad
Ayuntamiento Novelda	20.365.354,76	17.201.306,15	168.072,19	0,00	3.332.120,80	

Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local

3.332.120,80

De tal forma que la apelación al crédito por importe de 0 euros, es inferior a la capacidad de financiación generada por los ingresos no financieros y coincide con la necesidad de financiación de las operaciones financieras, acreditándose de este modo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el Ayuntamiento de Novelda.

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,6 % del PIB para el ejercicio 2019.

El objetivo de deuda se establece para todo el subsector local. Sin embargo, no se establecen objetivos individuales para las Corporaciones Locales. Respecto a las Comunidades Autónomas, el artículo 16 de la LOEPSF señala que el Gobierno fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de ellas.

Al no establecerse objetivos individuales para cada Corporación Local, no es posible definir cuándo una Entidad Local está incumpliendo el objetivo de deuda, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2019, se cifra en 15.540.347,70 euros, considerado las operaciones de crédito vigentes en términos consolidados así como el Plan de Pagos consecuencia de sentencia judicial, aprobado por el Pleno el 06/11/2018.



Estado de movimiento y situación de la deuda Concepto	Previsión a 31-12-2018		Previsión del ejercicio 2019		Previsión a 31-12-2019		
	Deuda viva (1)	Credito disponible	Dispuesto en el ejercicio (2)	Amortizaciones		Deuda viva (5)=(1)+(2)-(3)-(4)	Credito disponible
				Ordinaria s/ contrato (3)	Extraordinari a (4)		
Emissions de deuda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operacions con Entitats de credito	18.368.625,68	0,00	0,00	3.144.049,61	0,00	15.224.576,07	0,00
Con Entitats de Crèdit Residentes				0,00		0,00	0,00
Créditos a c/p (en euros)							0,00
Créditos a l/p (en euros)	1.634.915,94			481.036,82	0,00	1.153.879,12	0,00
RDL 4/2012	8.036.490,16		0,00	1.767.911,16	0,00	6.268.579,00	0,00
RDL 4/2013	1.117.255,25		0,00	194.305,28	0,00	922.949,97	0,00
RDL 8/2013	2.866.639,84			573.328,00		2.293.311,84	0,00
FONDO ORDENACION 2016	1.019.746,81			127.468,35		892.278,46	0,00
FONDO ORDENACION 2017	3.693.577,68			0,00		3.693.577,68	
Otros créditos a l/p (en euros) sin operación de derivados asociada	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00
Otros créditos a l/p (en euros) con operación de derivados asociada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Factoring sin recurso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Avalos ejecutados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
a Entidades dependientes (Administraciones Públicas)							
Resto de entidades dependientes							
Entidades no dependientes	0,00			0,00	0,00	0,00	
Deudas con Administraciones Públicas	401.254,19	0,00	0,00	133.751,40	0,00	267.502,79	0,00
Con la Administración General del Estado*							
Liquidación PIE - 2008	127.826,71			42.609,00		85.217,71	
Liquidación PIE - 2009	273.427,48			91.142,40		182.285,08	
0,00				0,00		0,00	
Fondo de financiación pago a proveedores	0,00			0,00		0,00	
Otros							
Con la Comunidad Autónoma*							
Con la Diputación* amortización*							
Con la AEAT (aplazado con cuadro de amortización)*							
Con otras Administraciones Públicas*							
Otras operaciones de crédito	72.403,26	0,00	0,00	24.134,42	0,00	48.288,84	0,00
Arrendamientos financieros	0,00			0,00		0,00	
Pagos aplazados	72.403,26			24.134,42		48.288,84	
Inversiones con abono total de precio				0,00			
Asociaciones Público privadas (APP's)							
Otras							
TOTALES:	18.842.283,13	0,00	0,00	3.301.935,43	0,00	15.540.347,70	0,00

Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto	Previsiones iniciales 2019	previsión liqu.2018
(+) Suma de los ingresos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	20.290.354,76	21.795.000,00
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	0,00	0,00
(-) Ingresos por actuaciones urbanísticas	0,00	0,00
(-) Ingresos por multas coercitivas	0,00	0,00
(-) Otros ingresos afectados	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	20.290.354,76	21.795.000,00

Porcentaje ingresos/Deuda viva 31/12/2018	92,86 %	86,45 %
Porcentaje ingresos/Deuda viva 31/12/2019	76,59 %	71,30 %

COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO



El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

Determinación:

A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el Presupuesto de 2019, que deberán ser coherentes a su vez con el Plan Presupuestario aprobado, obtenemos los siguientes datos:

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	20.365.354,76	Capítulos 1 a 7 de Gastos	17.201.306,15
Ajustes consolidación	0,00	Ajustes consolidación	0,00
Ajustes SEC ingresos	133.751,40	Ajustes SEC gastos	-34.320,79
Ingresaos no financieros Ajustados	20.499.106,16	Gastos no financieros Ajustado	17.166.985,36
Verificación cumplimiento objetivo estabilidad	3.332.120,80		

Para el cálculo de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestario, añadimos el superávit/ déficit así calculado a los gastos:

Techo de gasto no financiero en términos consolidado en equilibrio:	20.533.426,95
--	----------------------

B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto

Se parte de la estimación de liquidación del ejercicio 2018 calculada con motivo de la remisión de información correspondiente al 3er Trimestre de 2018 y actualizada en su caso al momento de emisión de el presente informe.

Límite de la Regla de Gasto 2019	16.370.040,75
---	----------------------

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2019	229.908,44
Gasto financiado con fondos finalistas en 2019	782.614,00
Ajustes SEC gastos	34.353,67
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	17.416.883,98



C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	20.533.426,95
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	17.416.883,98
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	17.416.883,98

A la vista de las previsiones de gasto no financiero del Presupuesto 2019 en términos consolidados que asciende a 17.201.306,15 euros (en términos presupuestarios sin ajustes) se valora inicialmente que respeta el límite de gasto no financiero que ahora se informa, así como el límite de la Regla de Gasto aprobado según resolución del Alcalde/Presidente de fecha 19/11/2018 que asciendía a 16.369.424,55 euros con ajustes .

A EFECTOS INFORMATIVOS VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Según el artículo 12 de Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable del Ayuntamiento no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta tasa será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa y será publicada en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y será tenida en cuenta por la Corporación Local en la elaboración de su Presupuesto

En concreto, el 7 de julio de 2017, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública para el periodo 2018-2020, la regla de gasto para los presupuestos del 2018, 2019 y 2020, esto es, 2,4%, 2,7% y 2,8% respectivamente.

Por otro lado, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE el día 8 de noviembre, ha suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una “valoración” trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos de ser tomados en consideración en la valoración trimestral de la regla de gasto en la fase de ejecución del presupuesto.

Se entiende por gasto computable, a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas



de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

En cuanto a las consideraciones a tener en cuenta, resaltar que para realizar estos cálculos se ha partido de la estimación de las obligaciones reconocidas en n-1 (2018) ya que dicho ejercicio aún no está liquidado. Además otros cálculos y ajustes son también estimaciones, como el grado de inejecución, los gastos pendientes de aplicar al Presupuesto, entre otros, por lo que durante la ejecución de Presupuesto se deberá valorar trimestralmente el cumplimiento de la regla de gasto, y en su caso, realizar las actuaciones que procedan para evitar desviaciones, procediendo con motivo de la liquidación presupuestaria realizar la evaluación final.

En términos consolidados los cálculos realizados son los siguientes:

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2018	IMPORTEs
financieros	16.725.000,00
2. Ajustes SEC (2018)	84.600,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	16.809.600,00
Inv. Financ. Sostenibles	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-869.930,33
6. Total Gasto computable del ejercicio	15.939.669,67
7. Tasa de variación del gasto computable 2019	430.371,08
8. Incrementos de recaudación (2019) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2019) (-)	0,00
Límite de la Regla de Gasto 2019	16.370.040,75

Gasto computable Presupuesto 2019	IMPORTEs
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	16.971.547,71
2. Ajustes SEC (2019)	-34.654,13
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	16.936.893,58
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-782.614,00
6. Total Gasto computable Presupuesto 2019	16.154.279,58



Diferència entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2019	215.761,17
---	------------

Vista la variación existente entre el límite de la regla del gasto estimada y el gasto computable del Presupuesto 2019 estimado, la valoración sobre la regla de gasto del Proyecto de Presupuestos del año 2019 sería de cumplimiento.

Entidad	Gasto máximo admissible Regla de Gasto				Gasto computable Presupuesto 2019 (GC2019) ^{IV} (5)
	Gasto computable Liq. 2018 (GC2018) ^I (1)	(2)= (1) * (1+TRCPIB ^{II})	Pto. Act. 2016 (IncNorm2016) ^{III} (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3)	16.154.279,58
Ayuntamiento de Novelda	15.939.669,67	16.370.040,75	0,00	16.370.040,75	16.154.279,58
Total de Gasto Computable ejercicio	15.939.669,67	16.370.040,75	0,00	16.370.040,75	16.154.279,58

Diferència entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2019 (GC2019)" (4)-(5)
% incremento gasto computable 2019 s/ 2018 (6) = [(5)-(1)] / (1)

215.761,17
1,35 %

De la información contenida en los cuadros anteriores y del resumen de la información consolidada, se pueden obtener las siguientes CONCLUSIONES:

1. El Ayuntamiento de Novelda cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria generando un margen de capacidad de financiación de 3.332.120,80 euros
2. El importe de deuda viva estimado a 31 de diciembre de 2018 y 2019, considerado las operaciones de crédito vigentes en términos consolidados así como el posible aplazamiento de sentencias firmes con las propuestas de Plan de Pagos aprobadas en Pleno de 6/11/2018, y todo ello en relación a los ingresos ordinarios del Presupuesto inicial 2019, asciende al 92,86% y 76,59% respectivamente, por debajo por tanto del límite legal del 110%.
3. A efectos informativos en términos consolidados la valoración sobre regla de gasto estimada en el Proyecto de Presupuestos 2019 sería de cumplimiento.

Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Novelda, 23 de noviembre de 2018.

EL INTERVENTOR

Fdo. José Antonio Lledó Palomares